

# Adecuación ambiental de proyectos de sector Transportes

Lima, martes 29 de octubre de 2019

## Alerta Legal Ambiental

### **PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE OTORGA UN NUEVO PLAZO PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES PROYECTOS O SERVICIOS DEL SECTOR TRANSPORTES QUE NO CUENTEN CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PREVISTA EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL SECTOR TRANSPORTES**

Comunicamos a nuestros clientes que, el día 26 de octubre de 2019, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 976-2019-MTC/01.02 (en adelante, "Resolución Ministerial"), la misma que dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que otorga un nuevo plazo para la adecuación ambiental de actividades proyectos o servicios del sector transportes que no cuenten con certificación ambiental prevista en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante, el proyecto normativo).

En ese sentido, la propuesta de disposiciones normativas más relevantes del proyecto normativo son las siguientes:

#### **Respecto al nuevo plazo de adecuación**

Se propone que los titulares de actividades en curso, bajo la competencia del sector Transportes, que se encuentran habilitados para presentar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), siempre que comuniquen a la autoridad ambiental competente su interés de acogerse a la adecuación ambiental, adjuntando información sobre las actividades, proyectos o servicios iniciados, podrán realizarlo en un plazo máximo de 90 días calendario contados desde la vigencia del presente proyecto normativo, luego de lo cual el administrado deberá presentar el PAMA en un plazo máximo e improrrogable de 4 años, contados a partir del día siguiente de la mencionada comunicación.

Además, se propone que las etapas, obligaciones y demás aspectos procedimentales se sujetan a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

#### **Respecto a la aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento**

Se propone que en todo aquello que no se contraponga al nuevo plazo de adecuación, se aplicará lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento, la misma que detalla la adecuación ambiental de actividades que no cuenten con certificación ambiental.

Para mayor detalle del contenido del proyecto normativo, puede consultar el siguiente link:

<https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/344680-976-2019-mtc-01-02>

Finalmente, la presente resolución señala como plazo 10 días hábiles; es decir, hasta el martes 12 de noviembre de 2019, para que los interesados puedan remitir sus comentarios, observaciones, opiniones o sugerencias por escrito a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Asuntos Ambientales, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 del distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima. o vía correo electrónico a la siguiente dirección: [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe)